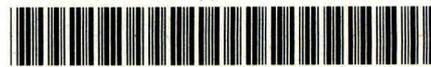




Cúcuta 2050, Una Estrategia de Todos



10620

San José de Cúcuta, 16 de marzo de 2023



Fecha Rad: 2023-03-24 15:42 - Usu Rad: SUB.REI
Rem/Des: SUBSECRETARÍA RENTAS E IMPUEST
Destino: TECNOPACK LTDA
Asunto: NOTIFICACION LIQUIDACION
No.Folios: 0 - Desc.Anexos:
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta

Señor(a):
TECNOPACK S A S.
NIT 807001207-1
DIRECCION: CL 8N N_4-61 ZONA INDUSTRIAL ZONA INDUSTRIAL I
Email: contadora@tecnopack.com
Ciudad

0270-23**ASUNTO: NOTIFICACION LIQUIDACION DE AFORO**

Adjunto al presente la Resolución sanción por no suministrar información.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018, se informa al contribuyente que, contra la presente resolución, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación, o por el contrario renuncie a los términos para proceder con la ejecutoria del acto administrativo. y debe ser interpuesto ante la Subsecretaría de Rentas e Impuestos en la página <https://orfeo.cucuta.gov.co/pqrs/frontend/web/>.

Atentamente,

ARCESIO MOROS MUÑOZ
Asesor con funciones de jefe de Liquidación
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Proyecto: José Armando- Contratista
Archivado en: 10620
Código Postal: 540006

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1
	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	Fecha:
POYOA LA GESTIÓN A INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Resolución N° 0270-23	Fecha:	16-03-2023
Nombre O Razón Social	NIT.	DV
TECNOPACK S A S.	807001207-1	1
Dirección de notificación	CL 8N N_4-61 ZONA INDUSTRIAL ZONA INDUSTRIAL I	
Correo electrónico	contadora@tecnopack.com	
Departamento	Norte de Santander	
Municipio	Cúcuta	
Número del Expediente:	OMIRIC 2017-2021-182	
Periodo Gravable	2017-ENERO-FEBRERO	

COMPETENCIAS Y FACULTADES LEGALES

El suscrito funcionario competente en uso de las facultades que le confieren los artículos: 1 del Acuerdo 040 de 2010, 143,236,260 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, los artículos 717 y 719 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 9 del Acuerdo 008 de 08 de julio de 2019 y la Resolución 0149 del 14 de marzo de 2019, se permite en los siguientes términos determinar mediante esta Liquidación Oficial de Aforo, su obligación tributaria por concepto de declaración de retención en la fuente a título de industria y comercio, correspondiente al periodo: ENERO-FEBRERO del año 2017.

OPORTUNIDAD

La Liquidación Oficial de Aforo se profiere dentro del término establecido en el artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional, según el cual dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar, la Administración Tributaria Municipal, puede mediante una Liquidación Oficial de Aforo; determinar la obligación tributaria a cargo del contribuyente que no haya declarado, la administración deberá notificarla, si hay mérito para ello.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE LA LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO

El 05 de octubre de 2021, la jefe de Fiscalización, profiere EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR, con numero expediente OMIRIC 2017-2021-182, para que cumpla con la obligación de presentar la declaración de retención en la fuente a título de Industria y Comercio, correspondiente al periodo ENERO-FEBRERO del año 2017. Acto notificado al correo electrónico contadora@tecnopack.com, el 11 de octubre del año 2021.

Que, transcurrido el término legal, el contribuyente TECNOPACK S.A.S., NIT 807001207-1, no dio respuesta al emplazamiento para

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión:1
	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	Fecha:
POYOA LA GESTIÓN A INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

declarar, ni cumplimiento a la obligación de presentar la declaración de retención en la fuente a título de industria y comercio por el periodo ENERO-FEBRERO del año 2017. Razón por la cual se procede a efectuar la siguiente liquidación de aforo con su respectiva sanción por no declarar de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 210 del Acuerdo 025 de 2018.

LIQUIDACION PRIVADA DE RETENCION EN LA FUENTE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS	VALOR \$
Retenciones causadas por actividad industrial	\$ -
Retenciones causadas por actividad comercial	\$ 146.000
Retenciones causadas por actividades de servicios	\$ 1.288.000
TOTAL DE RETENCIONES PRACTICADAS A TITULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO AVISOS Y TABLEROS	\$ 1.434.000
Mas sanción por no declarar	\$ 1.645.000
Mas otras sanciones (corrección, etc.)	
TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES	\$ 3.079.000

Para la Administración Tributaria Municipal el contribuyente TECNOPACK S.A.S., NIT 807001207-1, no ha cumplido con la obligación de presentar la declaración de retención en la fuente a título de industria y comercio por cuanto no fue cancelada en su totalidad dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de presentación, lo anterior de conformidad al artículo 159 del acuerdo 025 de 2018 el cual establece: **“ARTÍCULO 159. Declaraciones que se tienen por no presentadas. La declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, se tendrá por no presentada en los casos consagrados en los Artículos 580 del Estatuto Tributario Nacional y cuando en las declaraciones tributarias o en el registro Municipal el contribuyente no informe la dirección, o la informe incorrectamente.**

(...)

Parágrafo Segundo: *Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativa que así lo declare”.*

Igualmente, el artículo 580-1 del estatuto tributario nacional reza **“Art. 580-1. Ineficacia de las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total. Las declaraciones de retención en la fuente presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare”.**

RECURSOS

Contra la presente Liquidación Oficial de Aforo procede el Recurso de Reconsideración, el cual debe interponerse dentro de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Liquidación Oficial de Aforo, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 del Acuerdo 025 del 28 de

<p>República de Colombia</p>  <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO</p>	<p>Versión:1</p> <p>Fecha:</p>
<p>POYOA LA GESTIÓN A INSTITUCIONAL</p>	<p>GESTIÓN FINANCIERA</p>	<p>GESTIÓN HACIENDA</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>

diciembre de 2018, el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, puede interponer por escrito el recurso de reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Subsecretaria de Rentas e Impuestos, del Municipio de San José de Cúcuta enviando al correo impuestos@cucuta.gov.co, y acreditando la personería con que actúa (Artículo 145 del Acuerdo 025 del 28 de Diciembre de 2018).

En dicho escrito podrá formular sus objeciones, presentar y solicitar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley y solicitar a la administración se alleguen al proceso documentos que reposan en sus archivos.

NOTIFÍQUESE, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARCESIO MOROS MUÑOZ
 Jefe de Liquidación
 Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Proyectó/elaboró: Sandra Johanna Bautista.
 Revisó: Johanna Pabón.



Subsecretaria de Rentas e Impuestos <impuestos@cucuta.gov.co>

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO 0270-23

6 mensajes

Subsecretaria de Rentas e Impuestos <impuestos@cucuta.gov.co>
Para: contadora@tecnopack.com

24 de marzo de 2023, 15:45

San José de Cúcuta

Señor(a):TECNOPACK SAS

Adjunto al presente Liquidación Oficial de Aforo; con el fin de realizar la notificación electrónica conforme lo establecido en el Artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 de diciembre de 2018, aplicando los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Se le Informa que contra la resolución anteriormente mencionada procede el recurso de reconsideración de conformidad con el artículo 261° del Acuerdo 025 de 2018, que debe ser interpuesto ante la Subsecretaria de Rentas e Impuestos en la página <https://orfeo.cucuta.gov.co/pqrs/frontend/web/>, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 722° del Estatuto Tributario Nacional

--

Atentamente,

Subsecretaria de Rentas e Impuestos.
Alcaldía de San José de Cúcuta.

 **0285331.pdf**
3125K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: impuestos@cucuta.gov.co

24 de marzo de 2023, 15:45

**No se encontró la dirección**

Tu mensaje no se entregó a **contadora@tecnopack.com** porque la dirección no se encuentra o no puede recibir correos electrónicos.

Respuesta del servidor remoto:

550 5.1.1 <contadora@tecnopack.com>: Recipient address rejected: User unknown in virtual mailbox table

Final-Recipient: rfc822; contadora@tecnopack.com

Action: failed

Status: 5.1.1

Remote-MTA: dns; mail.afterbit.it. (151.11.48.68, the server for the domain tecnopack.com.)

Diagnostic-Code: smtp; 550 5.1.1 <contadora@tecnopack.com>: Recipient address rejected: User unknown in virtual mailbox table

Last-Attempt-Date: Fri, 24 Mar 2023 13:45:52 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Subsecretaria de Rentas e Impuestos <impuestos@cucuta.gov.co>

To: contadora@tecnopack.com

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 24 Mar 2023 15:45:23 -0500

Subject: NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO 0270-23

----- Message truncated -----

Subsecretaria de Rentas e Impuestos <impuestos@cucuta.gov.co>
Para: contadora@tecnopack.com

24 de marzo de 2023, 17:29

[Texto citado oculto]

 **0285331.pdf**
3125K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: impuestos@cucuta.gov.co

25 de marzo de 2023, 19:16



La entrega no se completó

Hubo un problema temporal al entregar tu mensaje a **contadora@tecnopack.com**. Gmail seguirá intentando durante 46 horas más. Si la entrega falla definitivamente, recibirás una notificación.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

La respuesta fue:

The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at <https://support.google.com/mail/answer/7720> [tecnopack.com 108.62.226.118: timed out]

Final-Recipient: rfc822; contadora@tecno-pack.com

Action: delayed

Status: 4.4.1

Diagnostic-Code: smtp; The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at <https://support.google.com/mail/answer/7720>

[[tecno-pack.com](https://support.google.com/mail/answer/7720) 108.62.226.118: timed out]

Last-Attempt-Date: Sat, 25 Mar 2023 17:16:02 -0700 (PDT)

Will-Retry-Until: Mon, 27 Mar 2023 15:29:32 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Subsecretaria de Rentas e Impuestos <impuestos@cucuta.gov.co>

To: contadora@tecno-pack.com

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 24 Mar 2023 17:29:20 -0500

Subject: Fwd: NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO 0270-23

----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>

26 de marzo de 2023, 22:09

Para: impuestos@cucuta.gov.co



La entrega no se completó

Hubo un problema temporal al entregar tu mensaje a **contadora@tecno-pack.com**. Gmail seguirá intentando durante 19 horas más. Si la entrega falla definitivamente, recibirás una notificación.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

La respuesta fue:

The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at <https://support.google.com/mail/answer/7720> [[tecno-pack.com](https://support.google.com/mail/answer/7720) 108.62.226.118: timed out]

Final-Recipient: rfc822; contadora@tecno-pack.com

Action: delayed

Status: 4.4.1

Diagnostic-Code: smtp; The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at <https://support.google.com/mail/answer/7720>

[[tecno-pack.com](https://support.google.com/mail/answer/7720) 108.62.226.118: timed out]

Last-Attempt-Date: Sun, 26 Mar 2023 20:09:15 -0700 (PDT)

Will-Retry-Until: Mon, 27 Mar 2023 15:29:32 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Subsecretaria de Rentas e Impuestos <impuestos@cucuta.gov.co>

To: contadora@tecno-pack.com

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 24 Mar 2023 17:29:20 -0500

Subject: Fwd: NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO 0270-23
----- Message truncated -----

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>
Para: impuestos@cucuta.gov.co

27 de marzo de 2023, 19:38



El mensaje no se envió

Hubo un problema al entregar tu mensaje a **contadora@tecno-pack.com**. Consulta los detalles técnicos a continuación o intenta enviarlo más tarde.

[MÁS INFORMACIÓN](#)

La respuesta fue:

The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at <https://support.google.com/mail/answer/7720> [tecno-pack.com 108.62.226.118: timed out]

Final-Recipient: rfc822; contadora@tecno-pack.com

Action: failed

Status: 4.4.1

Diagnostic-Code: smtp; The recipient server did not accept our requests to connect. Learn more at <https://support.google.com/mail/answer/7720>

[tecno-pack.com 108.62.226.118: timed out]

Last-Attempt-Date: Mon, 27 Mar 2023 17:38:13 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Subsecretaria de Rentas e Impuestos <impuestos@cucuta.gov.co>

To: contadora@tecno-pack.com

Cc:

Bcc:

Date: Fri, 24 Mar 2023 17:29:20 -0500

Subject: Fwd: NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO 0270-23

----- Message truncated -----